



Por una vida más práctica

DT-AU-10-01
27/Jul/23

REGLAMENTO COMITÉ DE OPERACIONES INDUSTRIAS ESTRA S.A.

Conformación: El Comité estará conformado por dos (2) miembros independientes de la Junta Directiva.

Igualmente asistirán el Gerente de Operaciones, el Director de Ingeniería, el Director de Manufactura y demás colaboradores que darán apoyo de forma puntual o permanente en materias que son de su competencia.

Los miembros del Comité contarán con conocimientos en operaciones (Ingeniería, logística, manufactura) y otras materias asociadas que les permitirán pronunciarse con rigor sobre los temas de competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

Normas Aplicables: El comité se regirá por el presente reglamento, los estatutos sociales, las prácticas de gobierno corporativo y en lo previsto por las normas de los emisores de valores del mercado colombiano.

Reuniones: El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces al año, o con una frecuencia mayor cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrá ser convocado de manera extraordinaria por la Junta Directiva, o por alguno de los integrantes del Comité.

También podrán hacerse reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Este comité es de seguimiento y consultoría.

Informes y Actas. Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas, y deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, cada acta estará conformada por el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá informar a la Junta Directiva y al Presidente.

Responsabilidades del Comité de Operaciones. Corresponde al comité de operaciones

1. Estudiar y evaluar los procedimientos corporativos inherentes a la actividad operativa de la organización.
2. Evaluar el desempeño operativo de la compañía, identificando áreas de mejora y proponiendo soluciones.
3. Identificar y evaluar los riesgos operacionales y proponer medidas para mitigarlos.
4. Analizar la implementación de nuevas tecnologías, procesos o sistemas que mejoren la eficiencia y la calidad en las operaciones.
5. Evaluar indicadores clave de desempeño (KPI) para evaluar y monitorear el rendimiento operativo de la compañía.
6. Garantizar la capacidad y los planes de inversión requeridos en la infraestructura productiva, para cumplir con las metas estratégicas del negocio planteadas en la Junta Directiva.
7. Reportar periódicamente a la Junta Directiva sobre el estado de las operaciones, los avances y las recomendaciones del Comité.

Disposiciones Finales:

- Los miembros del Comité deberán mantener la confidencialidad de la información sensible discutida durante las reuniones y no divulgarla sin autorización.
- Cualquier modificación o actualización al reglamento, deberá ser comunicado y aprobado por la Junta Directiva antes de su implementación.